



DECRETO

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Función Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizara concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladara docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, "*Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo*" "*Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud*", "*Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo por recomendación sustentada del consejo directivo*", "*Traslados por razones de seguridad*".

Las directivas de la Secretaria de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **IDALBA ANDREA VELÁSQUEZ ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43710927**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA – MAGISTER EN EDUCACIÓN CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACIÓN, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I.E. MARIANO JESUS EUSSE sede I.E.R. CHOCHO LA LOMA, del municipio de ANGOSTURA, plaza N° 5634, en reemplazo de **YURANY ANDREA BENITEZ URIBE**, identificada con

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones'

cedula de ciudadanía N° **1128478462**, quien pasó a otro municipio mediante resolución N° 2025060003776 del 07 de febrero de 2025, la señora **VELÁSQUEZ ÁLVAREZ**, viene laborando como Docente de Aula en el area de Humanidades y Lengua Castellana, en la I E SANTO TOMAS DE AQUINO sede COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de TITIRIBI, plaza N° 14984

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **IDALBA ANDREA VELÁSQUEZ ALVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43710927**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BASICA ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA – MAGISTER EN EDUCACIÓN CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACIÓN, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el area de Humanidades y Lengua Castellana, para la I E MARIANO JESUS EUSSE sede COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGOSTURA, plaza N 5634, en reemplazo de **YURANY ANDREA BENÍTEZ URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1128478462**, quien paso a otro municipio mediante resolución N° 2025060003776 del 07 de febrero de 2025, segun lo expuesto en la parte motiva

ARTICULO SEGUNDO Notificar el presente acto administrativo a la señora **IDALBA ANDREA VELÁSQUEZ ALVAREZ**, haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelacion en sede administrativa

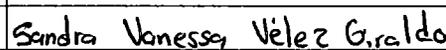
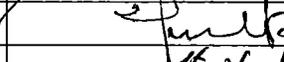
ARTICULO TERCERO *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 dias siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminacion de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadania -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia*

Paragrafo *En caso de no suministrar la documentacion requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente articulo, el Docente y Directivo Docente permanecera en estado inactivo en el Sistema Humano*

ARTÍCULO CUARTO Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo Profesional Contratista		23-04-2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		24/04/2025
Revisó	Maria Lilibiana Mendieta Directora de Asuntos Legales		24/04/25
Aprobó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		24-04-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma